



REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

(Aprobado por Junta de Centro de 26 de junio de 2017, modificado por Junta de Centro de XX de XX de 2021)

Los planes de estudios de los Grados impartidos en la Facultad de Ciencias Experimentales (FCE) establecen el desarrollo de un Trabajo Fin de Grado (TFG) en la etapa final de los estudios del título correspondiente. La Normativa de Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster y otros Trabajos Fin de Título de la Universidad de Jaén (UJA), aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión 25, de 5 de junio de 2017, faculta a los Centros para el desarrollo de normas complementarias que adecúen esta Normativa a las características propias de cada uno de sus títulos de Grado (artículo 1.1 y disposición final 2). En este sentido, el presente documento desarrolla aquellos aspectos no concretados en la Normativa marco, adaptándolos a los TFG de los diferentes Grados que imparte la FCE.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este reglamento es regular las directrices generales relativas a la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los TFG en los diferentes planes de estudios del Centro. El TFG será elaborado de forma autónoma por cada estudiante y será defendido ante un tribunal integrado por profesorado que imparta docencia en el Grado correspondiente. En la FCE, se creará una Comisión de TFG (CTFG) que gestionará todo el proceso relativo a los TFG del Centro. El trabajo podrá desarrollarse en una institución u organismo diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio específico de colaboración.

Artículo 2. Requisitos para la realización y lectura del TFG.

La matrícula del TFG se realizará en los mismos términos y plazos que los establecidos para la matrícula del resto de asignaturas del plan de estudios del título. Para matricularse del TFG deberá formalizarse la matrícula en todas las asignaturas requeridas para finalizar los estudios y cumplir con los requisitos previos establecidos para el TFG en el plan de estudios. Para poder presentarse a la convocatoria extraordinaria I deberá cumplir los requisitos necesarios para la misma. No podrán presentarse a la convocatoria ordinaria I quienes, en el momento de la matrícula del TFG, tengan pendientes de matriculación más de 30 ECTS, incluidos los propios del TFG.

Artículo 3. Composición de la Comisión del TFG (CTFG).



La CTFG estará compuesta por el Decano o Decana, los Vicedecanos o Vicedecanas de cada una de las titulaciones de Grado de la FCE, por una persona del Personal de Administración y Servicios (PAS) con competencias en asuntos académicos del Centro y otra representante del alumnado, elegida por y de entre los delegados y delegadas del último año de alguna de las titulaciones de Grado de la FCE. La presidencia de la Comisión la ostentará el/la Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue. La renovación de la representación del alumnado se llevará a cabo anualmente y la del PAS, salvo circunstancias especiales, cada cuatro años.

Artículo 4. Funciones de la Comisión del TFG.

Son funciones de la CTFG:

1. Gestionar todos los aspectos relativos a los TFG:
 - a. Establecer el calendario de actuaciones, acorde en todo caso al calendario académico oficial aprobado cada año por el Consejo de Gobierno.
 - b. Establecer el grado de participación de los Departamentos en la oferta de TFG.
 - c. Solicitar los posibles temas de TFG al profesorado a través de los Departamentos.
 - d. Procurar que el listado de temas propuestos contenga todos los módulos o materias del plan de estudios en un número igual o superior al de la cifra de personas matriculadas.
 - e. Aprobar y publicar los listados de los temas con sus correspondientes tutores y tutoras, número de estudiantes que pueden escogerlos y criterios de asignación.
 - f. Asignar a cada estudiante un tema de trabajo y su correspondiente tutor o tutora.
 - g. Estudiar y resolver las solicitudes de cambio de tutor o tutora o cambio de estudiante.
 - h. Velar por el mantenimiento de las condiciones de igualdad en la participación del profesorado en la tutorización del TFG.
 - i. Nombrar los tribunales de evaluación.
 - j. Establecer las normas de estilo para la redacción y presentación de los TFG.
 - k. Distribuir los trabajos a presentar en cada convocatoria entre los distintos tribunales evaluadores.
 - l. Solicitar a quienes tutoricen o co-tutoricen los TFG la entrega de un informe sobre el trabajo tutelado.
 - m. Requerir la valoración de quienes tutoricen o co-tutoricen los TFG.



- n. Establecer y anunciar públicamente la estructura y duración máxima en la que se debe llevar a cabo la defensa del TFG ante el tribunal evaluador.
2. Velar por la calidad de los trabajos.
3. Garantizar la homogeneidad en las exigencias de su elaboración, estableciendo las normas básicas de estilo, extensión y estructura del TFG.
4. Asegurar la aplicación de este Reglamento.

Artículo 5. Convocatorias.

En cada curso académico, quien se matricule en el TFG tendrá derecho a dos convocatorias para presentar el trabajo o, en todo caso, lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado. Las fechas concretas para la defensa del TFG se establecerán por la CTFG, de acuerdo con el calendario académico aprobado para cada curso, y se harán públicas en el primer semestre del mismo.

Artículo 6. Tutorización.

1. El profesorado perteneciente a un departamento que imparta docencia en la titulación correspondiente, podrá participar a través de su departamento en la tutorización de los TFG. Quien ejerza la tutorización del alumnado tiene que orientarlo en el planteamiento y realización del TFG, en la elaboración de la memoria correspondiente y en la preparación de su defensa. También deberá observar que se cumplen los requisitos formales establecidos para el TFG correspondiente. Su nombre no figurará en la memoria presentada por el alumnado.
2. El TFG podrá ser co-tutorizado por dos personas como máximo. La co-tutoría podrá ser llevada a cabo por profesorado de departamentos sin docencia en el título correspondiente. Los TFG que se realicen en Centros de otras Universidades nacionales o extranjeras, en instituciones públicas o privadas o en empresas, requerirán un/a co-tutor/a que deberá tener titulación MECES 2 o superior y que actuará de acuerdo con las directrices de quien ejerza la co-tutoría en la UJA.

Artículo 7. Naturaleza del TFG.

1. El TFG supone la realización por parte del alumnado de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan contenidos formativos recibidos, y debe estar orientado a la aplicación de competencias asociadas al título de Grado.
2. El TFG será realizado de forma individual y será supervisado por quienes ejerzan la tutoría, siendo responsabilidad única de cada estudiante el



resultado que obtenga. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFG lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a un máximo de dos estudiantes, previa autorización de la CTFG del Centro, y siempre que quede explícitamente expresado el papel desempeñado por cada estudiante en el desarrollo del TFG.

3. El desarrollo de la actividad académica del TFG se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura, que elaborará el Vicedecanato de la titulación correspondiente.

Artículo 8. Tipos de trabajos.

Los TFG atenderán a dos posibles variantes:

- i. General: será propuesto para que se realice individualmente, pero ofertándose a un número no determinado de estudiantes.
- ii. Específico: cuando se establece una temática concreta y se oferta para que lo realice una única persona.

Y dentro de ellas podrán ser de los tipos siguientes: experimentales, de revisión e investigación bibliográfica, redacción de un proyecto de investigación, de carácter profesional y de otras modalidades ofertadas por el alumnado o el profesorado.

Artículo 9. Asignación de temas y tutorización.

1. Al comienzo de cada curso académico, y si fuese necesario al comienzo del segundo cuatrimestre, los Departamentos con docencia en el título proporcionarán a la CTFG las propuestas de temas de los TFG y el profesorado que se encargará de su tutorización (anexos I y II). La CTFG solicitará a los Departamentos que realicen un número de propuestas suficientes para asegurar que todo el alumnado pueda realizar el TFG.
2. La CTFG estudiará, aprobará y hará público un listado con los temas que se pueden elegir para la realización del TFG, el profesorado que ejercerá la función tutorial y el número de estudiantes que pueden elegir cada tema para los TFG generales.
3. El alumnado matriculado del TFG solicitará el tema de la forma y en las fechas establecidas por la CTFG. De manera general, se establecerán dos períodos para la solicitud del tema del TFG, uno durante el mes de octubre y otro inmediatamente después de la finalización del plazo de ampliación de matrícula, respetando en todo caso el calendario académico oficial.
4. La asignación de los TFG y su tutorización se llevará a cabo en sesión pública (presencial o telemática), ordenando al estudiantado en función de la calificación media de los expedientes; si hubiera empate, en función del menor número de créditos pendientes de superar; si persiste el empate, se



- realizará un sorteo para establecer el orden definitivo de elección.
5. El listado de los temas del TFG, con la asignación de estudiantes y sus tutores/as se publicará en la página web del Centro (anexo III).
 6. La asignación del TFG y su tutorización tendrá validez durante el curso académico en que se realice la misma y durante el siguiente curso académico, pasados los cuales deberá procederse a una nueva asignación. Cualquier estudiante que quiera realizar un cambio, ya sea en temática y/o tutorización, deberá solicitarlo a la CTFG del Centro de la forma en que esta determine.
 7. Quienes ejerzan la tutorización de un TFG habrán de hacerlo durante el cuatrimestre en el que el alumnado pueda presentarlo, con independencia de que la asignatura en el plan de estudios de la titulación corresponda al primer o segundo cuatrimestre, con las excepciones señaladas en el artículo 2.
 8. El listado provisional de adjudicaciones (anexo III) podrá ser objeto de reclamaciones por parte del alumnado ante la CTFG durante los siete días naturales siguientes a su publicación (anexo IV).
 9. En cualquier momento se podrá solicitar por parte del alumnado un cambio de tutorización o de tema a la CTFG. En este caso, el alumnado deberá elegir el tema de entre los que no hayan sido adjudicados con anterioridad y deberá contar con el beneplácito de quien acepte la nueva tutorización.
 10. Con carácter previo a la asignación de los TFG, el alumnado podrá proponer a la CTFG la realización de trabajos experimentales a desarrollar en departamentos, empresas o instituciones externos a la UJA. En este caso, la asignación se podrá hacer de manera directa.
 11. A su vez, si quienes tutoricen quieren realizar, de manera motivada, un cambio en los temas ofertados, deberán solicitarlo por escrito a la CTFG en los mismos plazos mencionados anteriormente.
 12. Cualquier estudiante de titulaciones de Grado, que en el último curso se encuentre en un programa de movilidad y no esté cursando el TFG en la Universidad de destino, tendrá derecho a la asignación de un tema para realizar el TFG en similares condiciones al resto de estudiantes.

Artículo 10. Presentación del TFG.

1. La CTFG establecerá los plazos límites de entrega del TFG para cada convocatoria.
2. La presentación de la memoria requerirá de la siguiente documentación, siempre en formato electrónico:
 - a. La memoria del TFG, que quedará depositada según establece la normativa sobre el TFG en la Universidad de Jaén. La CTFG determinará



- la forma y los medios de la presentación digital, salvo que la naturaleza del trabajo requiera otro medio.
- b. Un informe de quien o quienes tutoricen el TFG en el que se deje constancia de la conformidad con el cumplimiento de los requisitos formales y metodológicos mínimos que cabe esperar de cualquier TFG (anexo Va).
 - c. Un documento, firmado por el/la estudiante y por quien o quienes lo tutoricen, autorizando o denegando la difusión pública del TFG en el repositorio de trabajos académicos de la UJA (anexo Vb).
3. La memoria del TFG se podrá elaborar en un idioma distinto al español, bajo petición del alumnado y del tutor o tutora a la CTFG, siempre que el idioma elegido se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del Grado. En este caso, se deberá proporcionar al menos un resumen con la introducción y las conclusiones del TFG en español. La CTFG valorará las peticiones teniendo en cuenta que puedan establecerse tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado.
 4. La redacción de la memoria del TFG empleará un lenguaje acorde con la *Guía para un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de la imagen en la Universidad de Jaén*, que se encuentre vigente en el momento del depósito del TFG.
 5. La portada se hará de acuerdo con anexo VI. En ella no figurará el nombre del tutor o tutora, que sí constará en el ejemplar del repositorio.
 6. La estructura de los TFG será establecida por la CTFG de acuerdo con las siguientes directrices:
 - a. Las memorias basadas en un trabajo experimental se ajustarán preferentemente al formato de un artículo de investigación incluyendo, por tanto, los apartados usuales (resumen, introducción y objetivos, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía).
 - b. Las memorias basadas en TFG de carácter profesional deberán presentarse con una estructura adecuada al trabajo realizado.
 - c. En el caso de TFG basados en estudios bibliográficos, las memorias deberán desarrollarse como un artículo de revisión, y en tal caso incluirán antecedentes y objetivos, exposición de los datos bibliográficos y su discusión crítica, conclusiones y bibliografía.
 - d. También podría ser presentado como si fuese un proyecto de investigación, con sus hipótesis, objetivos, antecedentes, material y métodos, presupuesto, resultados previstos y bibliografía.

Artículo 11. Tribunal de evaluación.



1. La defensa de los TFG se realizará ante un tribunal y será pública. Dicho acto podrá realizarse de manera telemática si las condiciones lo requieren.
2. La CTFG establecerá el número de tribunales para cada título de Grado. Este estará determinado por el número de estudiantes que han entregado la memoria para su defensa.
3. Los tribunales estarán constituidos por profesorado que imparta docencia en la titulación correspondiente y estarán compuestos por tres integrantes titulares y dos suplentes. En la medida de lo posible, el tribunal de evaluación respetará en su composición el principio de presencia equilibrada entre ambos sexos.
4. Todo el profesorado de la FCE que imparta docencia en la titulación tiene la obligación de participar en los tribunales de evaluación de los TFG, si se les requiere para ello. A tal fin se establecerá un listado del profesorado por titulaciones, que se actualizará anualmente. La CTFG realizará un sorteo, procurando que, durante los cursos sucesivos, y en la medida de lo posible, vaya participando todo el profesorado de cada grado.
5. Una vez realizado el sorteo de la totalidad de los miembros titulares, aquellos que tengan mayor rango y antigüedad actuarán de presidentes y los de menor, de secretarios. Después se procederá al sorteo de miembros suplentes que serán asignados a los diferentes tribunales, empezando por el número 1.
6. En el caso de que un miembro del tribunal tenga permiso del departamento para ausentarse, será reemplazado por quien desempeñe su actividad docente.
7. La CTFG asignará los trabajos a evaluar por cada tribunal con la suficiente antelación a la fecha prevista para el inicio de la prueba mediante sorteo de la letra. El alumnado que, por sorteo le corresponda un tribunal donde esté la persona que tutorice el TFG, pasará al tribunal siguiente.
8. La CTFG elaborará y hará públicos, con la suficiente antelación, los criterios de evaluación de acuerdo con lo expresado en la guía docente de la asignatura.
9. En el caso de que haya más de un tribunal de evaluación para un mismo Grado, con anterioridad a las pruebas, dichos tribunales deberán mantener una reunión con el fin de unificar criterios.

Artículo 12. Defensa del TFG.

1. La CTFG determinará, con un plazo de antelación adecuado, el calendario completo, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su TFG. Este calendario deberá ajustarse a las fechas límite establecidas anualmente por el Consejo de Gobierno para la entrega de



- actas de los TFG en cada convocatoria.
2. La defensa del TFG se realizará mediante exposición pública del trabajo ante el tribunal asignado. Dicho acto podrá realizarse de forma telemática si las condiciones lo requieren.
 3. La exposición pública de cada estudiante no durará más de quince minutos, en los que deberá llevar a cabo una exposición con una estructura adecuada al TFG realizado, contestando con posterioridad, y durante quince minutos más, como máximo, a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudiera plantearle el Tribunal.
 4. En la defensa del TFG cuya memoria se haya redactado y entregado en un idioma distinto del español, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en ese otro idioma.

Artículo 13. Evaluación y calificación del TFG.

1. La evaluación del TFG se hará en función de la calificación otorgada por el/la tutor/a del mismo, y la otorgada por el tribunal de evaluación.
2. Quien ejerza la tutorización deberá enviar a la Secretaría del Centro la calificación del TFG en una escala de 1 a 10, con una cifra decimal, y por correo-e, con indicación del nombre del/de la estudiante. Estas calificaciones deberán remitirse en el momento de entrega de las memorias a la CTFG y esta se las enviará a los tribunales al menos dos días naturales antes de la realización de las mismas. En el caso de que exista co-tutor/a la calificación otorgada se entenderá consensuada entre ambos en la forma que determinen.
3. Tras su exposición y defensa, el tribunal deliberará, a puerta cerrada, sobre la calificación de los trabajos. Para ello atenderá a los criterios de evaluación indicados en la guía docente del TFG, desarrollados y publicados por la CTFG. En dicha guía figurará el porcentaje de la calificación global asociado a cada uno de los siguientes criterios:
 - i. Aspectos propios del TFG.
 - ii. Aspectos relativos a la defensa del trabajo.
 - iii. Aspectos formales.
4. La nota del tribunal será la media aritmética, expresada con un decimal, de las notas de los integrantes, en la escala de 0 a 10, sobre los apartados a, b y c de este punto.
5. La calificación final del trabajo procederá de la media ponderada entre la valoración del/de la tutor/a, que supondrá el 25% de la calificación final, y la valoración del tribunal, que supondrá el 75% de la calificación final. A la nota numérica tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa



- según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre: Suspenso (0-4,9), Aprobado (5,0-6,9), Notable (7,0-8,9) o Sobresaliente (9,0-10).
6. Cada tribunal levantará preacta (anexo VII) y acta (anexo VIII) individual de la defensa de los TFG en las que se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan. Terminada la evaluación, una copia de la preacta (anexo VII) deberá ser expuesta públicamente.
 7. El tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de “Matrícula de Honor” a aquellos TFG que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9 (anexo VIII).
 8. Al término de la convocatoria, la CTFG, a la vista de las actas emitidas por los tribunales, y, en su caso, oídas las Presidencias de los mismos, decidirá sobre la asignación de la mención de “Matrícula de Honor” a los TFG que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y elevará un acta complementaria del acuerdo (anexo IX). No se concederá dicha mención a nadie que no haya sido propuesto por algún tribunal.
 9. Todas las actas de las sesiones de evaluación (anexos VII y VIII), junto con el acta complementaria para la concesión de las matrículas de honor (anexo IX), quedarán unidas al acta general de la asignatura TFG, que, de acuerdo a las mismas, certificará el Vicedecanato de la titulación correspondiente o, en su defecto, la Secretaría del Centro.
 10. El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, conllevará automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudieran incurrir quienes plagien.

Artículo 14. Revisión de la calificación.

La revisión de la calificación del TFG se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la CTFG del Centro. La reclamación será presentada por escrito en la secretaría de apoyo del Centro antes de las 14 horas del segundo día hábil después de la evaluación (anexo IV). Será de aplicación la norma que rija para tal fin en la Universidad de Jaén.

Artículo 15. Archivo del TFG.

El Centro incorporará al repositorio de trabajos académicos de la UJA todos los TFG defendidos en su ámbito. Esta publicación en el repositorio incluirá los metadatos del trabajo y el fichero en formato digital del mismo. En caso de que no hubiera consentimiento para la publicación en abierto, el repositorio permitirá no hacer público el trabajo. Aquellos TFG que no sean públicos podrán ser consultados por los miembros de la comunidad universitaria bajo petición al



Universidad de Jaén



Servicio con competencias en la gestión del repositorio, debiéndose respetar en todo caso los derechos de propiedad intelectual de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente. Los metadatos serán accesibles sin restricciones.

Disposición adicional primera.

La CTFG establecerá los modelos necesarios para hacer posible todos los aspectos de esta normativa.

Disposición adicional segunda.

Cualquier caso no previsto en esta normativa será resuelto por la CTFG.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el anterior Reglamento de los trabajos fin de grado en la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la FCE de la Universidad de Jaén y surtirá efectos a partir del curso 2021-2022.



ANEXO AL REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS FIN DE GRADO (TFG) EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

RECOPIACIÓN DE ANEXOS UTILIZADOS EN LA GESTIÓN DE LOS TFG.

| ANEXO | TÍTULO | ARTÍCULO/S EN EL/LOS QUE SE RECOGE |
|-------|---|------------------------------------|
| I | Oferta de TFG por los Departamentos | 9.1 |
| II | Memoria inicial del TFG (hay un modelo por cada grado) | 9.1 |
| III | Asignación de TFG | 9.5 y 9.8 |
| IV | Trabajo Fin de Grado. Reclamaciones | 9.8 y 14 |
| Va | Informe del Tutor/a del Trabajo Fin de Grado | 10.2.b |
| Vb | Autorización para la publicación de Trabajos Fin de Grado/Máster en TAUJA | 10.2.c |
| VI | Portada del TFG | 10.5 |
| VII | Preacta del Trabajo Fin de Grado | 13.5, 13.8 |
| VIII | Acta de evaluación de Trabajos Fin de Grado | 13.5, 13.6, 13.8 |
| IX | Acta complementaria para la concesión de "Matrícula de Honor" a Trabajos Fin de Grado | 13.7, 13.8 |